

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	207
Proceso	Sucesión
Causante	Luis Horacio Montoya Quirama
Interesados	Fabio de Jesús Montoya Tobón y otros
Radicado	05679 40 89 001 2020-00179 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Una vez surtido el traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte interesada contra el auto de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual, decretó la nulidad de lo actuado y rechazó la demanda de sucesión del causante Luis Horacio Montoya Quirama en los términos del artículo 326 del Código General del Proceso y avizorando que el mismo se interpuso en el término indicado en el artículo 322 ídem, se concede el recurso de alzada y en consecuencia, se ordena remitir el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia, en aras de que allí se resuelva la impugnación referida.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte interesada contra el auto de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual, decretó la nulidad de lo actuado y rechazó la demanda de sucesión del causante Luis Horacio Montoya Quirama. El cual se concede en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 017, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 07 del mes de febrero de 2023.

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 4

na 302,
al.gov.co

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7f723a27043686d51e69f680b2d34735b16d10b8df04367a51886e65c56ba9**

Documento generado en 06/02/2023 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>